

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0854-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	09/10/2017 Hora: 13:21:25.95... Folios:

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0335 del 18 de mayo de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 19 de mayo de 2017, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A**, con Nit 800.180.330-9, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.465.943, y a la Sociedad **I.R.C.C LIMITADA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LIMITADA**, con Nit 860.533.413-6, representada legalmente por el señor **MANUEL ALVAREZ CATELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.119, para las aguas residuales domésticas y no domésticas asociadas con la elaboración de productos alimenticios y bebidas generadas en los establecimientos de comercio **CREPS & WAFFLES Y HAMBURGUESAS DEL CORRAL**, localizados en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro, predios identificados con FMI 020-74724 y FMI 020- 74725.

Que en el artículo tercero obligación segunda del permiso, se requirió a los interesados, presentar los ajustes al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas al sistema de tratamiento.

Mediante Resolución 131-0679 del 25 de agosto de 2017, notificada el día 29 de agosto de 2017, Cornare requirió a las sociedades a través de sus representantes legales, lo siguiente:

1. En un término de treinta (30) días calendario, presenten los ajustes al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
2. Acoger la información presentada mediante radicado 131-5794 del 28 de julio de 2017, correspondiente al cronograma contenido en el contrato de obra para la construcción y puesta en marcha de un sistema de aguas residuales.
3. Requerir a la Compañía de Alimentos Colombianos Calco S.A y a la Sociedad I.R.C.C. Limitada Industria de Restaurantes Casuales Limitada, para que en un término de cinco (5) días calendario, implementen un plan de contingencia, que evite que haya una descarga directa al caño afluente de la Quebrada El Hato, con el fin de impedir la contaminación de la fuente hídrica. Dicho vertimiento podrá disponerse por un tercero autorizado; hasta que se implemente el nuevo sistema de tratamiento, aprobado mediante Resolución 131-0335 del 18 de mayo de 2017.

Con Oficios con radicado 131-6534 del 24 de agosto, 131-6536 del 24 de agosto, 131-6697 del 30 de agosto, 131-7161 del 15 de septiembre y 131-7243 del 19 de septiembre de 2017, la parte interesada presenta información relacionada con el permiso de vertimientos.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información, y a realizar visita técnica el día 25 de septiembre de 2017, generándose el **Informe Técnico N° 131-1964 del 29 de septiembre de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Información presentada bajo el radicado 131-6534 del 24 de agosto de 2017:

- ✓ *Plan de mejora al vertimiento actual: Se presenta un plan conformado por las siguientes actividades, **limpieza general** dos limpiezas al sedimentador durante 45 días y tres limpiezas a las trampas de grasas durante 45 días, **bio-remediación y tratamiento químico, utilización de productos** (BYO DINAMIC 916, BYO DINAMIC 921, BYO DINAMIC 923 también se utilizara un producto desintegrador biodegradable) se presentan las fichas técnicas de cada producto y propuesta de mantenimiento del sistema de tratamiento incluidas las t4rampas de grasas.*

Información presentada bajo el radicado 131-6536 del 24 de agosto de 2017:

- ✓ *Se presenta cronograma modificado de construcción y puesta en marcha del sistema de tratamiento la cual tiene como fecha de entrega el día 08 de octubre de 2017.*

Información presentada bajo el radicado 131-6697 del 30 de agosto de 2017:

- ✓ *Se comunica que ya se entregaron los ajustes al plan de gestión del riesgo que incluya un plan donde se contemple el tratamiento del vertimiento actual.*

Información presentada bajo el radicado 131-7161 del 15 de septiembre de 2017:

- ✓ *Informe de avance de construcción del sistema del sistema de tratamiento e implementación de actividades contenidas en el PGRPV que contiene: limpieza general del sistema, mantenimiento de las trampas de grasa, limpieza y desinfección, mantenimiento sistema séptico, inoculación de productos desde las instalaciones hacia el sistema construido, construcción de losa de concreto, disposición final de RCD, almacenamiento de materiales de construcción y uso de baños móviles.*

Información presentada bajo el radicado 131-7243 del 19 de septiembre de 2017:

- ✓ *Ajustes del plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento el cual contiene identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, amenazas operativas o amenazas asociadas al sistema de gestión del vertimiento, valoración de las amenazas identificadas en el sistema de gestión de vertimientos, estimación de probabilidad de los riesgos identificados, estimación de la gravedad de las consecuencias de los riesgos identificados, evaluación del riesgo y proceso de reducción del riesgo asociado a el sistema de gestión del vertimiento.*

Observaciones de campo:

Se realizó visita técnica el día 25 de septiembre de 2017, a la cual asistió María Isabel Sierra por parte de Cornare y fue atendida por Andrés Ramírez asesor de la parte interesado.

En la visita se pudo observar el avance de las obras relacionadas con la construcción de los módulos del sistema de tratamiento tanque de hidrolisis, tanque de aireación y bioactor como se puede observar en las fotografías.



Fotografía 1. Conducción del sedimentador a los nuevos módulos del SRATND



Fotografía 2. Tanque de hidrolisis y tanque de aireación.

4. CONCLUSIONES:

- a. La Compañía de Alimentos Colombianos Calco S.A y la Sociedad IRCC Limitada Industria de Restaurantes Casuales Limitada, dieron cumplimiento a los requerimientos realizados mediante la Resolución 131-0679 del 25 de agosto de 2017, al presentar los ajustes al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento contemplan la ejecución de medidas orientadas a la prevención de posibles fallas en el sistema de gestión del vertimiento, incluye un plan estratégico claro en el que se ejecutan las medidas encaminadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga del vertimiento al cuerpo de agua en situaciones que limiten o impiden el tratamiento del vertimiento como es el escenario de cambio del sistema de tratamiento actual al aprobado en el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0335 del 18 de mayo de 2017, por lo tanto es factible aprobarlo.
- b. En relación a los avances de construcción e implementación del sistema de tratamiento aprobado mediante la Resolución 131-0335 del 18 de mayo de 2017, es factible acoger la información presentada dado que la parte interesada ha venido cumpliendo el cronograma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.4 estableció lo siguiente: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.*

Que mediante la Resolución No 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV)**, presentado por la Sociedad **COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A**, con Nit 800.180.330-9, representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.465.943, y a la Sociedad **I.R.C.C LIMITADA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LIMITADA**, con Nit 860.533.413-6, representada legalmente por el señor **MANUEL ALVAREZ CATELLANOS**, con cédula de ciudadanía número 10.535.119; mediante radicado 131-4753 del 04 de julio de 2017 y su información complementaria presentada mediante radicado 131-7243 del 19 de septiembre de 2017.

Parágrafo. Informar a la parte interesada que el PGRMV, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la Sociedad CALCO S.A e I.R.C.C LTDA, que deberán tener presente la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento a la implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.

2. La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del plan.

3. Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR cumplida la obligación segunda del artículo tercero de la Resolución 131-0335 del 18 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. ACOGER la información presentada mediante radicados 131-6536 del 24 de agosto, 131-6534 del 24 de agosto, 131-6697 del 30 de agosto y 131-7243 del 19 de septiembre de 2017, correspondiente al cronograma presentado por la Compañía de Alimentos Colombianos Calco S.A y Sociedad IRCC Limitada Industria de Restaurantes Casuales Limitada.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **MARGARITA MARÍA ARANGO CADAVID** y **MANUEL ALVAREZ CASTELLANOS**, en calidad de representantes legales de las Sociedades **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A** e **I.R.C.C. LIMITADA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACION** del presente acto administrativo en el Boletín oficial de Cornare conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05615.04.23288**
Proceso: Trámite
Asunto: Vertimientos
Proyecto: Abogado/ V. Peña P.
Reviso: Abogada. P. Usuga Z.
Fecha: 04/10/2017